

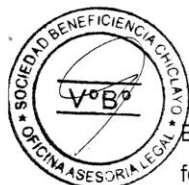


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 107-2015-P-SBCH

Chiclayo, 21 de Setiembre del 2015



VISTO, El Informe N°136-2015-OA-SBCH, remitido por la Oficina Ejecutiva de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 16 de Setiembre del 2015 y el Informe N° 326-2015-DPI-SBCH, de fecha 20 de Agosto del 2015, emitido por la División de Patrimonio e Inmobiliaria, ambos informes sobre DAR DE BAJA A RESIDUOS, APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.

01 OCT. 2015

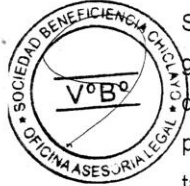
SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CALLE V. L. P. N.º 170.
FRENTE AL CENTRO COMERCIAL TEMP.

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe

Elena Cabrera De Céspedes
FEDATARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, con Resolución N° 027-2013-SBN, de fecha 03 de Mayo del 2013.

Se aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN, sobre procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales, calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, en la que se establece el procedimiento de baja de bienes mueble calificados como RAEE, así como también el procedimiento para la donación de los mismos.



Que, la División de Patrimonio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, ha cumplido con la elaboración del Informe Técnico, conforme al anexo 01 de la Directiva N° 003-2013/SBN, el mismo que ha sido enviado por la encargada del área de Control Patrimonial, con el Informe N° 013-2015-SBCH-DPI-OCF, de fecha 20 de Agosto del 2015.



Que algunos bienes comprendidos, en el anexo N° 01, del Informe presentado por la División de Patrimonio, han sido dados de baja anteriormente, con las Resoluciones N° 128-2012-P-SBCH, de fecha 11 de Junio del 2012 y N° 029-2015-P-SBCH, de fecha 12 de Febrero del 2015, ípr causales diferentes de baja, a residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE.



Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MPCH/A, y dispositivos vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Baja de los Bienes Muebles en calidad de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, comprendidos en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- CAMBIAR, la causal de baja de los bienes RAEE, comprendidos en la Resolución N° 128-2012-P-SBCH y N° 029-2015-P-SBCH, por la Causal de BAJA DE RESIDUOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS – RAEE.

01 OCT. 2015
SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Escriba el Acta que tengo
a la Vista.
Elija
Gabriela Céspedes
SECRETARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



ARTÍCULO TERCERO.- DONAR, los Bienes Mueble calificados como RAEE y que han sido dados de baja, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos, registrados ante DIGESA y DIRESA o a los sistemas de manejo de RAEE.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Control institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en el plazo no menor de 3 días hábiles previos al acto de entrega de la donación y/o acto de disposición.



REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Dr. Miguel D. Salazar Colopiña
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo a la Vista.
01 OCT. 2015
Elena
Elena Cabrera De Cespedes
FEDATARIA